

CONTRATO CUENTA DE AHORROS CON LIBRETA (PERSONA JURÍDICA)

Entre: **LA ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, institución organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 4-02-00186-4, registrada en la Superintendencia de Bancos bajo el No. I 4-002-1-00-2501, con domicilio social principal ubicado en el edificio No. 27 de la calle “30 de Marzo” de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, representada por _____ (generales: nombres y apellidos, cédula de identidad y electoral, nacionalidad, estado civil, profesión y domicilio), en su calidad de de la Oficina, localizada en de la ciudad de quien en lo adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, de una parte; y _____ (denominación o razón social, RNC, Registro Mercantil y domicilio de la entidad), representada por _____ (generales: nombre(s) y apellido(s), cédula(s) de identidad y electoral – pasaporte(s), de ser extranjero(s) – nacionalidad(es), estado(s) civil(es), profesión(es) y domicilio(s)), quien en lo adelante se denominará **EL ASOCIADO**, de la otra parte.

Por cuanto: el interesado arriba indicado solicita a **LA ASOCIACIÓN** que lo acepte como asociado, permitiéndole abrir una Cuenta de Ahorros “Persona Jurídica”, habiendo merecido dicha solicitud la aprobación de **LA ASOCIACIÓN**. En ese sentido las partes convienen y aceptan los términos, estipulaciones y condiciones siguientes:

1. EL ASOCIADO reconoce que la(s) firma(s) puesta(s) al pie de este contrato, como la(s) registrada (s) en **LA ASOCIACIÓN** será(n) la(s) que se utilizará(n) para retiros o cualquier otra transacción que realice con **LA ASOCIACIÓN**. Las partes dan constancia de que acatan y acatarán todas y cada una de las disposiciones contenidas en el presente contrato.

2. Apertura y límites en saldos: **EL ASOCIADO** deberá realizar un depósito mínimo para la apertura de la Cuenta, cuyo valor estará referido en el Tarifario de **LA ASOCIACIÓN**, el cual es entregado al momento de la firma junto con este contrato y forma parte integral del mismo. **EL ASOCIADO** podrá mantener el balance que considere en su Cuenta, siempre que el mismo no sea menor al valor referido en el Tarifario. **LA ASOCIACIÓN** queda facultada para limitar o expandir los valores indicados en este numeral atendiendo a su política vigente, informando por escrito dicha situación a **EL ASOCIADO**, de conformidad con lo indicado en el numeral 13 del presente contrato. **EL ASOCIADO** reconoce y acepta que en caso de mantener un balance por debajo del mínimo establecido, se cargará a su Cuenta la comisión establecida por **LA ASOCIACIÓN**, hasta que disponga de balance en su Cuenta, la cual será informada en el Tarifario.

3. Entrega de libreta y registro de transacciones: **LA ASOCIACIÓN** proporcionará gratuitamente a **EL ASOCIADO** una libreta especial, con un número asignado, cuando realice el primer depósito o en cada renovación de la misma por haberse llenado, a los fines de computar y comprobar los depósitos, abonos, cargos y demás transacciones efectuadas, la cual junto a la(s) firma(s) serán utilizadas como parte de los medios de identificación para **LA ASOCIACIÓN**. Al realizar cualquier transacción, **EL ASOCIADO** se compromete a cotejar el balance antes de abandonar la caja; así como, a contar y revisar los billetes que reciba en caso de retiros. Las partes acuerdan que en caso de efectuarse depósitos mediante la utilización de cheques, los mismos solo serán considerados efectivos y liberatorios el día en que la entidad de intermediación financiera girada los acepte y efectúe los pagos correspondientes.

4. Retiros: **LA ASOCIACIÓN** queda plenamente autorizada a efectuar los pagos por retiros que haga **EL ASOCIADO**, a su elección en cualquiera de sus oficinas en la República Dominicana; siendo indispensable la presentación de la libreta. **LA ASOCIACIÓN** deberá comunicar cualquier eventualidad de relevancia que se presente e impida a **EL ASOCIADO** efectuar retiros, mediante avisos en la (s) oficina (s) afectada (s). El (los) firmante(s) será(n) quien(es) podrá(n) girar contra dicha Cuenta, salvo en caso de embargo, valores en tránsito o cualquier otro impedimento legal notificado contra **EL ASOCIADO**. A tales fines, el (los) firmante(s) reconoce(n) y garantiza(n) que posee(n) las autorizaciones y poderes necesarios para suscribir y dar cumplimiento al presente contrato, declarando además que están(n) facultado(s) por **EL ASOCIADO** para manejar la Cuenta, en virtud del acta del órgano de dirección competente, pudiendo hacerlo personalmente o por medio de otra persona autorizada por escrito mediante Formulario para Retiros de Ahorros Autorizados a Terceros, provisto por **LA ASOCIACIÓN** para tales fines, que deberá ser presentado junto a la libreta. En tal sentido, el (los) firmante (s) acepta(n) que ni él (ellos) ni **EL ASOCIADO** podrá(n) alegar en el futuro la falta de calidad para su ejecución, por lo que, en caso de que se produzcan cambios en el régimen de firmas autorizado por **EL ASOCIADO**, se dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del presente contrato.

5. Cargos a Cuenta: **LA ASOCIACIÓN** queda autorizada a cargar o debitar a la Cuenta de **EL ASOCIADO**: a) Los costos de servicios rendidos a **EL ASOCIADO**, o por el tiempo rendido, así como los gastos y honorarios en que incurra **LA ASOCIACIÓN** en relación con cualquier procedimiento que le sea notificado con respecto a este. b) Comisiones por la gestión de cobro de cheques o documentos negociables, de acuerdo con los límites establecidos por las Autoridades Monetarias y Financieras, incluyendo el monto de estos en casos de ser devueltos, no obstante haber vencido el plazo fijado para su tránsito. c) Cobros de servicios públicos (domiciliaciones), préstamos y otros cargos, previa aprobación de **EL ASOCIADO**. Estos cargos y sus modificaciones se efectuarán de acuerdo a la tarifa de cargos vigente en **LA ASOCIACIÓN**, los cuales serán informados por escrito a **EL ASOCIADO** a través del Tarifario anexo a este documento y

el cual está sujeto a variación conforme se indica en el numeral 13. **LA ASOCIACIÓN** a requerimiento de **EL ASOCIADO**, presentará la documentación que evidencia la ejecución de dichas gestiones.

6. Intereses: los saldos elegibles (saldo mínimo que presente la Cuenta durante el mes), devengarán intereses que serán acumulados mensualmente y acreditados semestralmente por **LA ASOCIACIÓN** a la Cuenta de **EL ASOCIADO** como efectivo, en base a la tasa de interés anual establecida en el Tarifario, calculada sobre un año base de 360 días. Los mismos serán calculados y pagados de conformidad con las políticas y procedimientos de **LA ASOCIACIÓN**. No obstante lo anterior, **LA ASOCIACIÓN** se reserva el derecho de pagar intereses si la Cuenta fuera cerrada antes de los treinta (30) días de haberse efectuado el primer depósito y si la Cuenta fuere abierta después del quinto día del mes, en este último caso, se pagarán intereses a partir del primer día del mes subsiguiente. En cualquier momento la tasa de interés podrá ser ajustada a la que **LA ASOCIACIÓN** esté pagando de acuerdo a su política vigente, conforme se indica en el numeral 13 del presente contrato.

7. Condiciones de Cuenta inactiva y abandonada: transcurridos tres (3) años sin que **EL ASOCIADO** realice transacción alguna, la Cuenta será considerada inactiva; posteriormente, de alcanzar diez (10) años en iguales condiciones, será considerada abandonada. En ambos casos, se procederá siguiendo las disposiciones legales vigentes.

8. Cumplimiento de las disposiciones aplicables: **EL ASOCIADO**, declara y reconoce que ha cumplido a cabalidad con la normativa correspondiente, como Persona Jurídica o Moral (constitución, adecuación, transformación, modificación, fusión, escisión, disolución y liquidación), requisito indispensable para la firma del presente contrato. En caso de que se produzcan cambios en el régimen de firmas autorizado por **EL ASOCIADO**, de conformidad con el numeral 4 de este contrato, dichas modificaciones deberán ser informadas por escrito a **LA ASOCIACIÓN**, remitiendo el acta del órgano de dirección competente de **EL ASOCIADO** para realizar tal modificación. En ese sentido, **EL ASOCIADO** reconoce que la responsabilidad de **LA ASOCIACIÓN** no se verá comprometida en caso de que modificara el régimen del (los) firmante(s), sin informarlo por escrito a **LA ASOCIACIÓN**.

9. Libretas perdidas: **EL ASOCIADO** es enteramente responsable de la custodia de su libreta y en caso de pérdida, extravío o destrucción de la misma, deberá notificarlo por escrito a **LA ASOCIACIÓN** de inmediato, a los fines de acogerse al procedimiento de sustitución correspondiente, establecido por **LA ASOCIACIÓN** conforme sus políticas, disponibles para **EL ASOCIADO** a su solicitud, en las sucursales u oficinas de **LA ASOCIACIÓN**, quedando **LA ASOCIACIÓN** autorizada a emitir una nueva libreta, cuyo costo será cubierto por **EL ASOCIADO**, conforme lo indicado en el Tarifario.

10. Cancelación de la Cuenta: este contrato tiene una duración indefinida, pero cualesquiera de las partes pueden en cualquier momento ponerle término al mismo sin responsabilidad alguna, mediante aviso dado por escrito a la otra parte, con tres (3) días hábiles de antelación. **LA ASOCIACIÓN** podrá cerrar la Cuenta cuando: a) lo considere conveniente, sin motivo específico y sin tener que dar explicaciones de dicha medida a **EL ASOCIADO**, previa notificación y aprobación de la Superintendencia de Bancos; y, b) se trate de casos graves, tales como, la falta de comprobación satisfactoria para **LA ASOCIACIÓN** de la procedencia de los depósitos realizados por **EL ASOCIADO**, la sospecha de vinculación directa o indirecta de **EL ASOCIADO** en operaciones inusuales o reñidas con la legislación vigente en materia de prevención de lavado de activos y actividades delictivas, de las cuales **LA ASOCIACIÓN** haya podido tener conocimiento por cualquier medio, y la detección de cualquier actuación que sea contraria a las disposiciones legales vigentes aplicables a este tipo de Cuenta. El aviso de cierre dado por **LA ASOCIACIÓN**, en los casos señalados en el literal b) anterior, surtirá efectos inmediatos a partir de la fecha en que sea notificado a **EL ASOCIADO** su obligación de retirar el saldo. En la fecha de efectividad del cierre, **LA ASOCIACIÓN** le entregará a **EL ASOCIADO** la suma depositada y los intereses devengados, de haberlos; si **EL ASOCIADO** no lo retirare, **LA ASOCIACIÓN** lo mantendrá en depósito a la orden de **EL ASOCIADO** cesante, sin que tal depósito confiera a este derecho o beneficio alguno, salvo el de retirarlo.

11. Notificaciones: todas las notificaciones, avisos y envíos que **LA ASOCIACIÓN** le haga a **EL ASOCIADO** serán válidos si los ha enviado por correo ordinario, privado o electrónico a su dirección, tal y como aparece en sus registros. **EL ASOCIADO** asume la obligación de comunicar a **LA ASOCIACIÓN** los cambios de su domicilio, correo electrónico y demás generales. Respecto a **LA ASOCIACIÓN**, tendrán validez legalmente liberatoria las comunicaciones de cualquier género o notificaciones enviadas al último domicilio o dirección electrónica informada por **EL ASOCIADO**.

12. Autorización para consultar las Sociedades de Información Crediticia y otras referencias: **LA ASOCIACIÓN** queda facultada a consultar y obtener los reportes de crédito en las Sociedades de Información Crediticia que mejor considere, así como en las demás entidades de intermediación financiera nacionales o extranjeras que requiera, a los fines de evaluar la aceptación como asociado, y además, para cumplir con el Instructivo para Implementar el Procedimiento Conozca su Cliente en las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria o cualquier otro que lo sustituya y con la Ley No. 172-13, de fecha 13 de diciembre de 2013, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados y sus respectivas modificaciones.

13. Modificación del contrato: queda convenido que, sin que sea necesario suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de las partes, LA ASOCIACIÓN podrá modificar en cualquier momento la tasa de interés de conformidad a sus políticas vigentes, así como las condiciones del contrato, tales como los gastos, comisiones y cargos, incluidos en el Tarifario (Anexo), por las siguientes causas: i) por disposición de la ley o como consecuencia de normas o disposiciones que adopten las autoridades correspondientes, y ii) por decisiones comerciales internas.

Para estos efectos, salvo en lo previsto en el inciso i) precedente, que tendrá aplicación inmediata sin requerir comunicación previa, conforme la entrada en vigencia de la normativa relacionada; LA ASOCIACIÓN deberá comunicar por escrito la modificación a EL ASOCIADO con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia, incluyendo el establecimiento de nuevas tarifas u obligaciones; sin embargo, para la implementación de nuevas tarifas u obligaciones, se requerirá el consentimiento expreso por parte de EL ASOCIADO.

En caso de que EL ASOCIADO no esté conforme con las modificaciones comunicadas, podrá dar por concluido el presente contrato, sin penalización alguna, debiendo proceder a la cancelación de la Cuenta, cumpliendo su obligación de pago sobre cualquier cargo a la Cuenta. Quedando acordado que, en caso de la aplicación de nuevas tarifas u obligaciones incluidas, y una vez transcurrido el plazo estipulado en la comunicación previa, el silencio de EL ASOCIADO dará la opción a LA ASOCIACIÓN de proceder a la cancelación de la Cuenta.

14. Requerimientos de información o documentación adicional: EL ASOCIADO reconoce que LA ASOCIACIÓN, es una entidad objeto de extensiva regulación, que debe observar determinadas políticas y principios que pudieran ser extensivos a EL ASOCIADO. En ese sentido, LA ASOCIACIÓN se compromete a notificar oportunamente a EL ASOCIADO acerca de tales normativas y EL ASOCIADO se compromete a observar fielmente el cumplimiento de las mismas, siempre y cuando sean de su aplicación.

15. Préstamos garantizados sobre la Cuenta: LA ASOCIACIÓN podrá conceder préstamos con la garantía de la Cuenta de Ahorros, cuyos préstamos quedarán garantizados con las sumas de dinero que EL ASOCIADO tenga depositadas en LA ASOCIACIÓN. Las sumas que garantizarían el préstamo continuarán devengando intereses, de acuerdo con el numeral 6 de este contrato y bajo las condiciones del contrato de préstamo que deberá suscribirse a tales fines.

16. Formalidad de las comunicaciones: Las condiciones de informar a EL ASOCIADO, referidas en este contrato, se entenderán satisfactoriamente cumplidas, cuando se efectúen a través de los medios escritos directos que LA ASOCIACIÓN tenga a su disposición, dándose preferencia a los volantes de retiro/depósito expedidos a EL ASOCIADO, avisos escritos al domicilio, mensajes electrónicos (SMS), correos electrónicos u otros medios directos de comunicación a EL ASOCIADO; por lo que, EL ASOCIADO declara y acepta que dichos mecanismos de comunicación son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las informaciones.

17. Compromiso de aplicar las normas de prevención del lavado de activos: EL ASOCIADO reconoce y expresa que los fondos a ser depositados en esta Cuenta de Ahorros, proceden de fuentes lícitas y serán destinados a actos lícitos una vez sean retirados, autorizando a LA ASOCIACIÓN a informar a las autoridades competentes acerca de la(s) transacción(es) que se realice(n) o no entre las partes y demás informaciones relacionadas, ya sea a solicitud de estas o por iniciativa propia. Las partes acuerdan cumplir con los lineamientos establecidos en las normas vigentes al respecto.

18. Poder a los Miembros de la Junta de Directores: EL ASOCIADO por medio del presente documento confiere PODER tan amplio y bastante como en derecho fuere necesario a los Miembros de la Junta de Directores, para que lo represente en caso de que él no lo hiciera, a todas las Asambleas Generales de Depositantes, Ordinarias o Extraordinarias que realice LA ASOCIACIÓN y en tal virtud, actúe por él en dichas Asambleas, tomando parte en las deliberaciones, votando en sus resoluciones y en general para que ejerza en las Asambleas todos los derechos y prerrogativas que pertenezcan a EL ASOCIADO, firme las actas, listas de presencia, y cualquier otra documentación relativa a las Asambleas y en general para que haga, pacte y suscriba todo cuanto fuere necesario para la cabal ejecución del presente mandato, sin reservas ni limitaciones.

Hecho y firmado en la ciudad de _____, República Dominicana, en dos (2) originales, uno (1) para cada una de las partes, el día ____ del mes de _____ del año _____.

POR “LA ASOCIACIÓN”

Nombre y firma y sello

POR “EL ASOCIADO”

Firma

Firma y sello

Firma

Número de cliente
(Corresponde al de la entidad)